

sional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Alpujarra de la Sierra, 5 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Gómez Gómez.

NÚMERO 4.240

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Listas cobratorias del Impuesto sobre Actividades Económicas

EDICTO

D. Pedro Justo Ramos Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Baza,

HACE SABER: Que han sido aprobadas por Decreto de la Alcaldía núm. 2023/1119 el padrón y lista cobratoria correspondiente al Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondiente al presente ejercicio de 2023.

Los mismos se exponen al público de conformidad con lo dispuesto en el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 108 de la Ley de Bases del Régimen Local, contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 14 de la Ley de Haciendas Locales. El recurso de reposición deberá interponerse, preceptivamente, en el caso de que desee acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que quiera interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Simultáneamente, y con arreglo a lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se procede a efectuar el anuncio de cobranza con arreglo a las siguientes determinaciones:

- Plazo de ingreso, desde el día 10 de julio al 20 de Noviembre del presente.

- Mediante cargo en cuenta de aquellos recibos domiciliados que tendrá lugar el día 2 de octubre, por lo que se recuerda la provisión de fondos para tal fin.

- En las entidades bancarias colaboradoras presentando la carta de pago enviada a domicilio.

- Se advierte de que, transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas serán exigibles por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Baza, 4 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Pedro Justo Ramos Martínez.

NÚMERO 4.203

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)

Integrantes de la Junta de Gobierno Local

EDICTO

D^a Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cájar (Granada), HACE SABER:

D^a Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43, 44, 46, 52 y 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, y en virtud de las facultades concedidas por los artículos 21 y 23 de la Ley reguladora de la Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Que la Junta de Gobierno Local estará integrada por la Alcaldesa, quien la presidirá, y los siguientes Concejales:

D. Juan Antonio Carrillo Jiménez. Primer Teniente de Alcalde.

D. Manuel Vílchez Porcel. Segundo Teniente de Alcalde.

D^a Lorena María Molina Beltrán. Tercer Teniente de Alcalde.

D^a Carmen María Raya Aibar, Cuarto Teniente de Alcalde.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local tendrá asignadas las siguientes atribuciones:

A) La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

B) Las atribuciones que esta Alcaldía de forma expresa delega en la misma, y que a continuación se expresan: Las descritas en las letras f), g) o) y q) del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en las materias que se transcriben a continuación, y que son las siguientes:

f) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de